



I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN  
DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANIZACIONES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

**RESOLUCIÓN N° 208/2024.**

**REF: ROL DE AVALÚO N° 6041-1.**

**MAT: ACUSA RECIBO Y DEJA CONSTANCIA DE  
NOMBRAMIENTO DE PROFESIONAL COMPETENTE  
CONSTRUCTOR.**

**VISTOS:**

1. El predio ubicado en Avenida Francisco Soza Cousiño N° 450, Mz 2, lote 2A, Mirador de Montemar, emplazado en las comunas de Concón y Viña del Mar, rol de avalúo N° 6041-1 (comuna de Concón) y rol de avalúo N° 3123-12 (comuna de Viña del Mar), propiedad de **INMOBILIARIA MIRADOR SOZA SPA**.
2. El Permiso de Edificación de Obra Nueva N° 43 de fecha 08.06.2023, de Director de Obras de la I. Municipalidad de Viña del Mar.
3. El Permiso de Edificación de Obra Nueva N° 44 de fecha 08.06.2023, de Director de Obras de la I. Municipalidad de Concón.
4. La presentación realizada por don **YURI FRIED GRBIC**, Rut. [REDACTED] en representación de **INMOBILIARIA MIRADOR SOZA SPA**, Rut. N° 77.447.407-2, donde comunica la designación del profesional constructor, para los trabajos autorizados por el Permiso de Edificación Obra Nueva N° 044 de fecha 08.06.2023, según consta en el Ingreso rotulado AOP1-4276/23.
5. La Resolución N° 886 de fecha 17.10.2023 de Director de Obras de la I. Municipalidad de Viña del Mar, acepta la designación de constructor de la obras amparadas bajo el PON N° 43/2023.
6. Las atribuciones y facultades que me confieren las disposiciones administrativas, legales y técnicas vigentes sobre la materia.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Permiso de Edificación de Obra Nueva N° 44 de fecha 08.06.2023, de Director de Obras (s) de la I. Municipalidad de Concón, no ha identificado al profesional competente constructor de la obra.
2. Que el Permiso de edificación señalado en el numeral anterior se encuentra vigente a la fecha de hoy.
3. Que conforme a lo señalado en el artículo 1.2.1 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, si al momento de solicitarse los permisos no se ha designado al profesional competente responsable de la ejecución de la construcción, deberá acreditarse tal calidad ante la Dirección de Obras Municipales, antes de iniciar las obras.
4. Que conforme al artículo 17 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, son arquitectos, ingenieros civiles, ingenieros constructores y constructores civiles, las personas que se encuentran legalmente habilitadas para ejercer dichas profesiones, quienes serán responsables por sus acciones u omisiones en el ámbito de sus respectivas competencias. Agrega que la intervención de estos profesionales en una construcción requerirá acreditar que cuentan con patente vigente en la comuna de su residencia o trabajo habitual.
5. Que la presentación suscrita por don **YURI FRIED GRBIC**, en representación de **INMOBILIARIA MIRADOR SOZA SPA**, ha informado sobre la designación del profesional ingeniero civil, don **JOSÉ MIGUEL MEBUS PUMPIN**, cédula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED] en calidad de constructor de la obra, acompañando para los efectos fotocopia de su patente profesional.
6. Que atendiendo a lo señalado en los numerales anteriores se entiende correctamente designado el profesional constructor de la obra autorizada por el Permiso de Edificación de Obra Nueva N° 44 de fecha 08.06.2023, de Director de Obras (s) de la I. Municipalidad de Concón.

**RESUELVO:**

1. **ACUSAR**, recibo de la presentación, realizada por don **YURI FRIED GRBIC**, Rut. [REDACTED], en representación de **INMOBILIARIA MIRADOR SOZA SPA**, Rut. [REDACTED] donde comunica la designación del profesional constructor, para los trabajos autorizados por el Permiso de Edificación Obra Nueva N° 44 de fecha 08.06.2023 de Director de Obras (s) de la I. Municipalidad de Concón.
2. **DEJAR**, constancia que el profesional competente constructor de la obra autorizada por el Permiso de Edificación Obra Nueva N° 44 de fecha 08.06.2023, de Director de Obras (s) de la I. Municipalidad de Concón, es el profesional ingeniero civil don **JOSÉ MIGUEL MEBUS PUMPIN**, cédula nacional de identidad y rol único tributario [REDACTED]
3. **DEJAR**, constancia que, desde el inicio de la obra, el constructor a cargo deberá mantener en la misma el Libro de Obras a que se refiere el artículo 1.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y disponer el documento que detalla las medidas de gestión y control de calidad a que se refiere el artículo 1.2.9, las que a su turno deben considerar las exigencias detalladas en el artículo 5.8.3, de la referida Ordenanza General.
4. **DEJAR**, constancia que previo al inicio de los trabajos de construcción, se debe entregar a la Dirección de Obras Municipales la información consignada en el numeral 4, del artículo 5.8.3 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones. Del mismo modo, en el caso que se considere la utilización de explosivos o trabajos en adosamiento subterráneo, se deberá presentar la información que señalan los numerales 5 y 6 del mismo artículo.
5. **INCORPORAR**, la presentación, realizada por don **YURI FRIED GRBIC**, Rut. [REDACTED] en representación de **INMOBILIARIA MIRADOR SOZA SPA**, Rut. N° [REDACTED] donde comunica la designación del profesional constructor, en el Expediente Técnico Solicitud de Permiso de Edificación PON 4043/22, ingresado en la Dirección de Obras Municipales con fecha 30.09.2022, correspondiente a la propiedad ubicada en Avenida Francisco Soza Cousiño N° 450, Mirador de Montemar, rol de avalúo N° 6041-1 de esta Comuna, propiedad de **INMOBILIARIA MIRADOR SOZA SPA**.

**CONCÓN, 13.09.2024.**



**ALBERTO RADRIGÁN RODRÍGUEZ**  
ARQUITECTO P.U.C.V.

**DIRECTOR DE OBRAS Y URBANIZACIONES (S)**

**ARR/APU/apu.**

- Interesados ([yuri.fried@icloud.com](mailto:yuri.fried@icloud.com), [jmmebus@agpmanagement.cl](mailto:jmmebus@agpmanagement.cl))
- Expediente Técnico PON-4043/23
- Expediente Técnico AOP1-4276/23
- U. Fiscalización DOM
- Archivo DOM